

## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE NOSOTROS, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, MAYOR, CASADO, INGENIERO AGRONOMO, VECINO DE MORAVIA, CON CEDULA 1-379-262, EN MI CARACTER DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SEGUN NOMBRAMIENTO No. 19709 DEL 8 DE MAYO DE 1990, EN ADELANTE DENOMINADO "EL MINISTERIO" Y LUIS GUSTAVO MORA MENDEZ, MAYOR, CASADO, MEDICO VETERINARIO, VECINO DE LA RIBERA DE BELEN, HEREDIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 1-502-373, EN ADELANTE DENOMINADO "EL MEDICO".

## CONSIDERANDO:

1.- QUE LA SECRETARIA TECNICA DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZO AL MINISTERIO SEGUN CONSTA EN OFICIO STAP-2127-89 DE 20 DE JUNIO DE 1989 LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA CUMPLIR CON LA INSPECCION SANITARIA OFICIAL EN LAS PLANTAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL. -----

2.- QUE LA CORPORACION PIPASA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA TECNICA, HA SUSCRITO UN CONVENIO CON EL MINISTERIO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO, A DEPOSITAR EN FAVOR DEL MINISTERIO, LOS DINEROS ACORDADOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE OCASIONE Y GENERE EL SERVICIO OFICIAL DE INSPECCION SANITARIA QUE SE PRESTE A ESA CORPORACION.-----

3.- QUE EL MINISTERIO POR LEY NO. 7108 DEL 8-11-88 ARTICULO 13:2 SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS DINEROS QUE PARA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS, GASTOS DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS, DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES QUE DEPOSITEN LAS PLANTAS EXPORTADORAS DE CARNE.-----

ACORDAMOS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE EN LO ESPECIAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO GENERAL POR LAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.-----

PRIMERA: EL CONTRATO SERA POR SERVICIOS PROFESIONALES Y TENDRA UNA DURACION DE UN AÑO SIN EMBARGO EN CASOS DE QUE SE SUSPENDAN LAS EXPORTACIONES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO O QUE ESTE DECIDA PRESCINDIR DEL SERVICIO DE INSPECCION

1 OFICIAL SE CONSIDERA QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYEN RAZONES LIBERATO -  
2 RIAS DE LAS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS ENTE "EL MINISTERIO"  
3 Y "EL MEDICO" POR LO CUAL QUEDA SIN NINGUN EFECTO POSTERIOR EL PRESENTE CON-  
4 TRATO.-----

5 SEGUNDA: "EL MEDICO" SE OBLIGA A ACATAR TODAS LAS ORDENES, INDICACIONES E  
6 INSTRUCCIONES QUE LE GIRE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CAR -  
7 NES.-----

8 SE CONSIDERA COMO FALTA GRAVE QUE "EL MEDICO" NO CUMPLA CON LAS INDICACIONES,  
9 ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE GIRE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPEC -  
0 CION DE CARNES. IGUALMENTE SERA CONSIDERADA FALTA GRAVE CUALQUIER ACTO U OMI-  
1 SION DE "EL MEDICO" QUE A JUICIO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPEC -  
2 CION DE CARNES SEA CATALOGADO COMO COMPLACENCIA O FAVORECIMIENTO AL ESTABLE -  
3 CIMIENTO EXPORTADOR EN DETRIMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCION DE CARNES.-----

4 TALES FALTAS (UNA O AMBAS) SERAN BASE SUFICIENTE PARA QUE "EL MINISTERIO"  
5 RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE  
6 LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL MEDICO".

7 TERCERA: LOS SERVICIOS QUE DEBERA PRESTAR "EL MEDICO" SERAN LOS DE INSPEC -  
8 CION SANITARIA OFICIAL, CONFORME A LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y  
9 A LAS FIJADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES EN EL ESTABLECIMIEN-  
0 TO EXPORTADOR DE LAS CUALES SE ADJUNTA Y FIRMA ANEXO Y QUE TAMBIEN PODRAN A-  
1 GREGAR NUEVAS EN EL FUTURO, SEGUN EL DEPARTAMENTO LO INDIQUE A LAS NECESIDADES  
2 DEL ESTABLECIMIENTO.-----

3 CUARTA: "EL MINISTERIO" SE OBLIGA A DOTAR DE TODA LA INVESTITURA NECESARIA  
4 A "EL MEDICO" PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE INSPECCION EN IGUALES CONDI -  
5 CIONES QUE LOS OTROS MEDICOS QUE LABORAN COMO INSPECTORES SANITARIOS OFICIA -  
6 LES, EN ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES BAJO SUPERVISION Y QUE REQUIEREN APRO -  
7 BACION DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES. -----

8 QUINTA: "EL MEDICO" TENDRA SU RELACION PROFESIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS  
9 DE ESTA CON "EL MINISTERIO" Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EN FORMA  
0 EFICIENTE Y CONTINUAR EL SERVICIO DE INSPECCION EN LAS HORAS Y DIAS SE RE -

1 QUIERA INDEPENDIEMENTE DE QUE LOS SERVICIOS DEBAN PRESTARSE FUERA DE LA

2 JORNADA TIPICA DE "EL MINISTERIO". -----

3 SEXTA: "EL MEDICO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA A

4 "EL MINISTERIO", DEBIENDO ABSTENERSE DE EJERCER LIBERALMENTE SU PROFESION.

5 LA VIOLACION DE ESTA OBLIGACION SERA CONSIDERADA FALTA GRAVE Y CASUAL SUFI -

6 CIENTE PARA LA RESICION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA

7 "EL MINISTERIO". -----

8 SETIMA: "EL MEDICO" RECIBIRA MENSUALMENTE POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES LA

9 SUMA QUE LA ESCALA SALARIAL ESTABLEZCA PARA EL MEDICO VETERINARIO II POR

0 CONCEPTO DE DEDICACION EXCLUSIVA LE SERA RECONOCIDO UN 55% (CINCUENTA Y CINCO

1 POR CIENTO) SOBRE LA SUMA ESTABLECIDA COMO BASE.

2 OCTAVA: CUANDO "EL MEDICO" TUVIESE QUE LABORAR JORNADAS EXTRAORDINARIAS ESTAS

3 SERAN RETRIBUIDAS CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE. LOS VIATICOS QUE HUBIE -

4 SE QUE PAGAR A "EL MEDICO" SERAN CUBIERTOS CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS

5 POR LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA.

6 NOVENA: PARA LA CANCELACION DEL PAGO POR SUS SERVICIOS A "EL MEDICO", HASTA

7 QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA APRUEBE EL PRESUPUESTO CORRESPON -

8 DIENTE, LA CORPORACION PIPASA LE GIRARA UN CHEQUE DIRECTAMENTE, PREVIA AUTORI-

9 ZACION DE "EL MINISTERIO" A LA CORPORACION PIPASA.

0 DECIMA: "EL MEDICO" ACEPTA PASAR A FORMAR PARTE DE LA PLANILLA DE LA CORPORA-

1 CION PIPASA SIENDO ESTA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA RELACION LABORAL SU PA -

2 TRONO, EN CASO DE QUE "EL MINISTERIO" RESCINDIERA EL PRESENTE CONTRATO.

3 "EL MEDICO" LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL A "EL MINISTERIO" EN CASO

4 DE QUE ESTE SEA OBLIGADO A RESCINDIR EL CONTRATO.

5 DECIMA PRIMERA: ESTE CONTRATO RIGE A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NO-

6 VECIENTOS NOVENTA Y TRES Y CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIE-

7 TOS NOVENTA Y CUATRO.

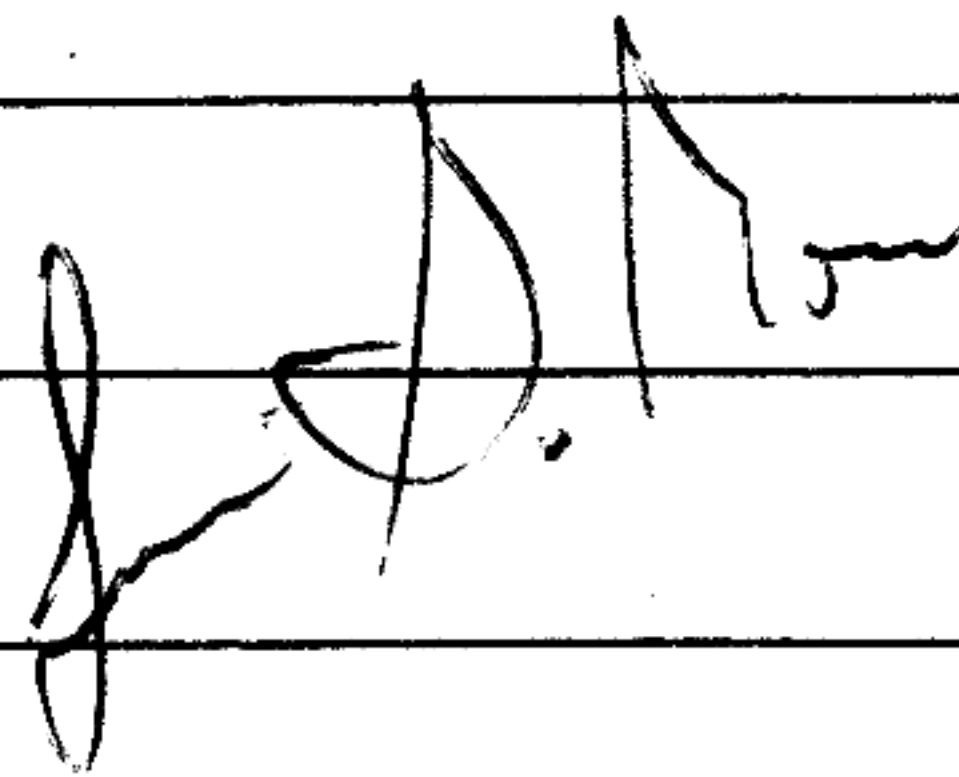
8 LEIDO LO ANTERIOR, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS DEL

9 VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

30

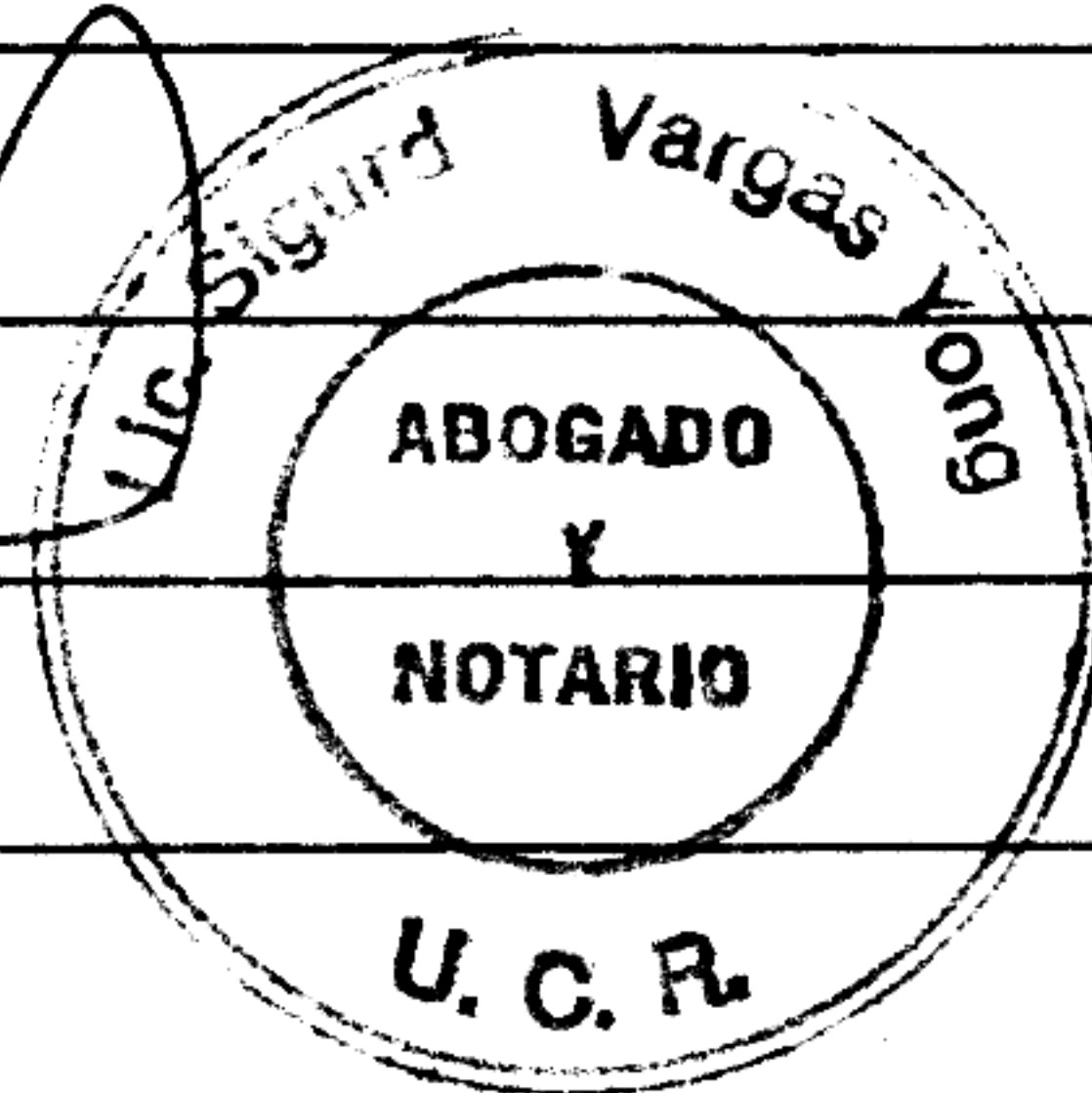
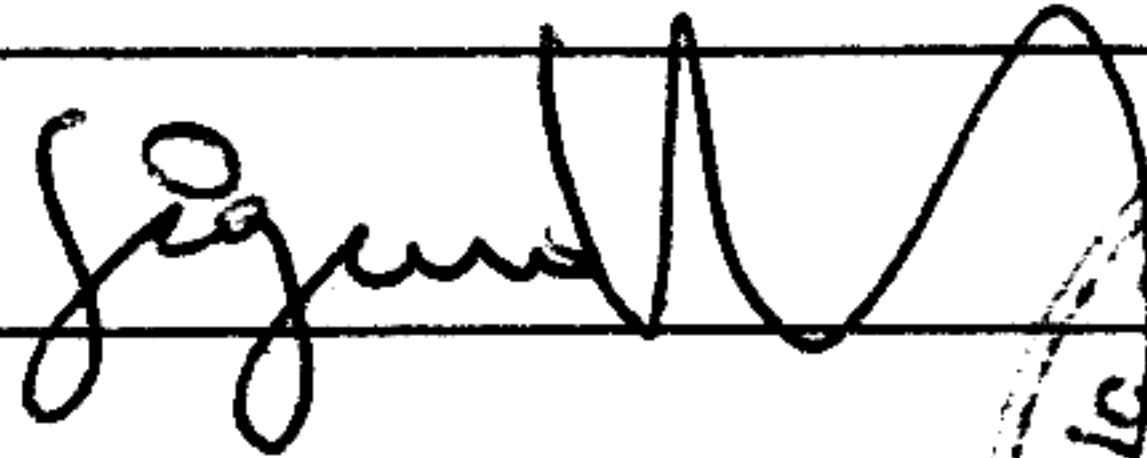
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ



EL MEDICO

LUIS GUSTAVO MORA



1 FUNCIONES ESPECIFICAS QUE DEBE

2 CUMPLIR EL MEDICO VETERINARIO DESTACADO EN

3 LA PLANTA PROCESADORA DE LA CORPORACION PIPASA.

4 (ANEXO AL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES)

5 EL SUSCRITO, LUIS GUSTAVO MORA MENDEZ, MAYOR, CASADO, MEDICO VETERINARIO, VECI-

6 NO DE LA RIBERA DE BELEN, HEREDIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 1-502-373,

7 FORMAL Y MATERIALMENTE ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN LA

8 PLANTA PROCESADORA DE LA CORPORACION PIPASA:

9 1. INSPECCION Y SUPERVISION DE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DEL ESTA-  
10 BLECIMIENTO A CARGO. -----

11 2. VERIFICAR CON EL JEFE DE MANTENIMIENTO LA EJECUCION DE LAS MEJORAS SOLICI-  
12 TADAS POR EL ENCARGADO DEL PROGRAMA. -----

13 3. CONFECCIONAR LOS REPORTES DIARIOS DE INSPECCION DEL ESTABLECIMIENTO.

14 4. RENDIR INFORMES AL DEPARTAMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ESTABLE  
15 CIMIENTO. -----

16 5. DETERMINACION DEL CONTENIDO DE CLORO EN EL AGUA UTILIZADA DURANTE EL PRO-  
17 CESO DIARIAMENTE. -----

18 6. MANTENER UNA LISTA ACTUALIZADA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EN USO EN LA PLAN-  
19 TA REVISANDO QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA GENERAL. -----

20 7. REVISION, CONTROL Y ARCHIVO DE LOS RESULTADOS DE EXAMENES EN LABORATORIOS.

21 8. INSPECCION FISICA DE LA PLANTA ANTES DEL PROCESO. -----

22 9. LLENAR FORMULARIOS DE PLANTA Y ARCHIVO. -----

23 10. CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS. -----

24 11. CONTROL DE TEMPERATURAS DE ENFRIADORES, CAMARAS Y AGUA CALIENTE. -----

25 12. TOMA DE MUESTRAS PARA RESIDUOS TOXICOS Y OTROS ANALISIS, ENVIO AL LABORATO-  
26 RIO Y CONTROL DE RESULTADOS Y ARCHIVO. -----

27 13. CONTROL DE MARCHAMOS. -----

28 14. EMISION Y FIRMA DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION. -----

29 15. CONTROL DE EMBARQUES DE EXPORTACION. -----

30 16. INSPECCION ANTE Y POST-MORTEM. -----

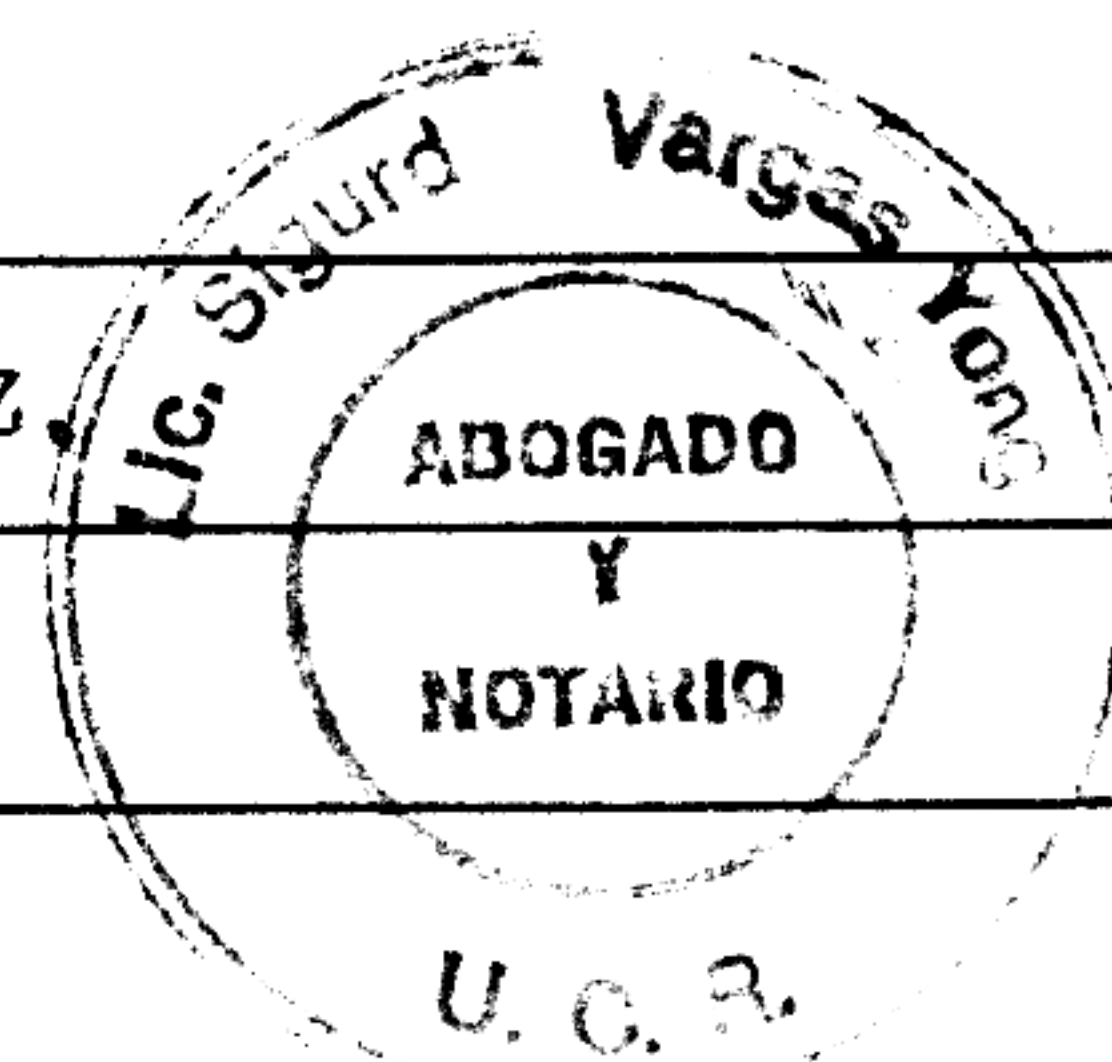
17. INSPECCION DE EMPAQUE, CORTES, DESHUESE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO. -----
18. CONTROL DE SELLOS OFICIALES (CAJAS). -----
19. CONTROL DE CARNÉ DE SALUD. -----
20. INFORMES MENSUALES DE DECOMISOS. -----
21. COORDINACION CON OFICINAS CENTRALES PARA REVISAR CUESTIONARIOS, REGULACIONES PARA UNA POSIBLE APROBACION DE EXPORTACION DE CARNES DE AVES.
22. LLEVAR LOS CONTROLES QUE SE ADJUNTAN. -----

ADEMAS ME OBLIGO A CUMPLIR CUALQUIER OTRA FUNCION PROPIA DE MI PROFESION Y DEL CARGO QUE OCUPO, QUE ME ASIGNA LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. -----

CONFORME, FIRMO EN SAN JOSE, EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTITUYE UN ANEXO AL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE HE SUSCRITO CON EL MAG EL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

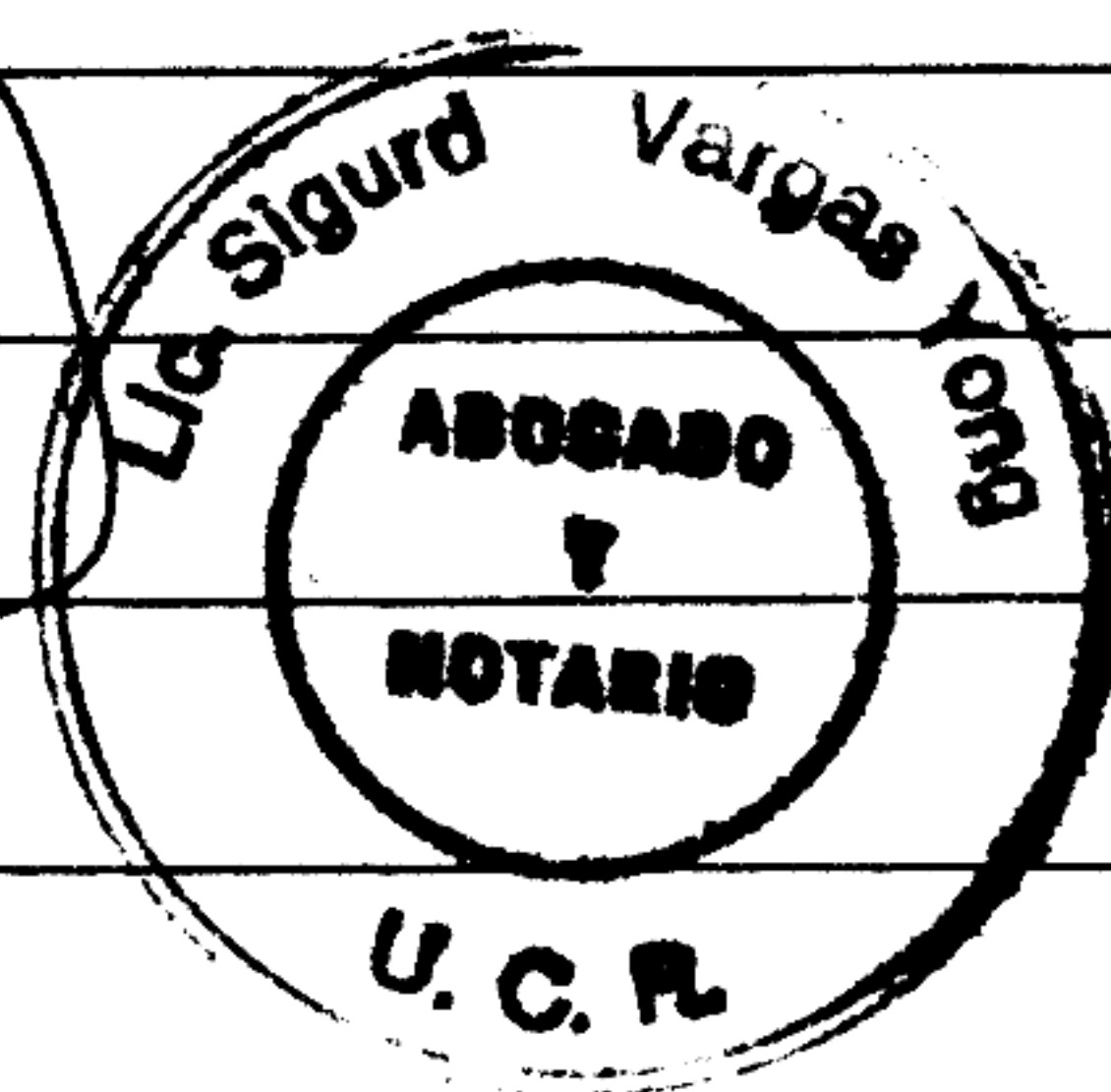
SAN JOSE, OCHO HORAS DEL 20 DE ENERO DE 1993.

DR. LUIS MORA MENDEZ



AUTENTICA:

LIC. SIGURD VARGAS YONG.



1 SEÑOR

2 DR. JOSE ZAMORA VIQUEZ

3 VICEPRESIDENTE

4 CORPORACION PIPASA

5 S. O.

6  
7 ESTIMADO SEÑOR:

8 CON RELACION AL NUEVO CONTRATO DEL DR. LUIS GUSTAVO MORA MENDEZ,

9 ME PERMITO INDICARLE QUE PARA EFECTOS DE DEPOSITO PARA EL SERVICIO DE INSPEC-

10 CION OFICIAL LAS SUMAS SON LAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

11 1) GASTOS ADMINISTRATIVOS: Q250,000 EN CUOTAS MENSUALES ADELANTADAS.

12  
13 2) SALARIO DEL DR. LUIS MORA.

14 BASE: Q68,967.

15 AUMENTO ANUAL: Q3,793.

16 ZONAJE: Q2,246.

17 DEDICACION EXCLUSIVA: Q37,931,85.

18 TOTAL: Q112,937,85 MENSUALES.

19  
20 EL NUEVO CONTRATO RIGE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE ESTE AÑO Y CONCLUYE EL  
21 31 DE ENERO DE 1994.



22  
23 DE USTED CON TODA CONSIDERACION

24  
25  
26 DR. MARCEL CHAVARRIA CALLEJAS.

27 CC.: ING. SERGIO ABRACA.

28 LIC. SIGURD VARGAS.

29 DR. LUIS MORA

30 ARCHIVO.